

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 71-2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL
NIT. 900.542.710-1
DEMANDADO: HENRY CORDOBA MARIN CC. 14.635.721
y
MARYURI LOPEZ TORO CC. 29.681.178
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00868-00

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL** contra **HENRY CORDOBA MARIN** y **MARYURI LOPEZ TORO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 01 de fecha julio 02 del 2021:

1.1. Por la suma de \$9.932.161=m/cte., por concepto de capital adeudado suscrito en el título ejecutivo.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 03 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO** identificada con C.C. 66.977.068, con T.P. No. 89.463 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 23 de enero del 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a380570f119e36dadf6de946f470dbb4c9dd575e0fc9daf554448e9761312**

Documento generado en 20/01/2023 07:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>